



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

La Carta N° 1788-12-2018 de la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC; el Informe N° 001235-2018-WGV-AF/MIGRACIONES del Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 003915-2018-AF/MIGRACIONES de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorando N° 003146-2018-PP/MIGRACIONES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 000768-2018-AJ/MIGRACIONES de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen las reglas que las entidades deben observar para llevar a cabo la contratación de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus funciones, con cargo a los fondos públicos, así como las excepciones para su aplicación y las responsabilidades que acarrea su incumplimiento;

La citada Ley establece en su artículo 34-A que cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevivientes al perfeccionamiento del contrato que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto; precisando que cuando la modificación implique la variación del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

El artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que con la finalidad de que operen las modificaciones convencionales al contrato previstas en el artículo 34-A de la citada Ley, se debe contar con un informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambien los elementos esenciales del objeto de la contratación; y, (iii) que la modificación derive de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes; así como con un informe del área de presupuesto con la certificación correspondiente, en caso la modificación implique la variación del precio;



Con fecha 22 de marzo de 2018 se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, mediante el cual se incrementa la Remuneración Mínima Vital de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, en la suma de S/ 80 00 (ochenta y 00/100 Soles); la misma que entró en vigencia a partir del 1 de abril de 2018, y en el caso de las microempresas inscritas en el Registro Nacional de la Micro y Pequeña Empresa desde el 1 de mayo de 2018;

En ese sentido, si el incremento de la remuneración mínima vital se produce durante la ejecución de un contrato cuya estructura de costos se encuentra conformada por los costos laborales, y ello determina el incremento del costo de las prestaciones asumidas por el contratista, corresponderá a la Entidad adoptar las medidas que fueran pertinentes para reajustar el monto del contrato, a efectos que este se ejecute de acuerdo con lo previsto originalmente, sin que determine un perjuicio económico para el contratista; esto con la finalidad de mantener el equilibrio económico financiero del contrato;

Mediante Carta N° 1788-12-2018, de fecha 17 de diciembre de 2018, la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC solicitó el reajuste de la Remuneración Mínima Vital considerada en los costos del servicio brindado de conformidad con el Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF y Adenda N° 02 “Servicio de limpieza y aseo de la sede central, agencias descentralizadas y puestos de control migratorio en Lima y Callao”, para lo cual adjunta la nueva estructura de costos mensual del operario, jefe de grupo y supervisor, requiriendo la suscripción de la adenda correspondiente;

A través del Informe N° 001235-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 21 de diciembre de 2018, remitido por la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 003891-2018-AF/MIGRACIONES, de la misma fecha, el Responsable de Abastecimiento manifiesta lo siguiente:

- i) Con fecha 17 de noviembre de 2017, la Entidad suscribió con la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC, el Contrato N° 035-2017-MIGRACIONES-AF, derivado del Concurso Público N° 002-2017-MIGRACIONES, para la prestación del servicio de limpieza y aseo de la Sede Central, Agencias Descentralizadas y Puesto de Control Migratorio en Lima y Callao por 730 días calendario, por un total de S/ 2 509 513,92 (dos millones quinientos nueve mil quinientos trece con 92/100 Soles).
- ii) Con fecha 28 de febrero de 2018, la Entidad suscribió con la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC la Adenda N° 02 al Contrato N° 0352017-MIGRACIONES-AF, con la finalidad de realizar la modificación de la Cláusula Tercera y acordar el incremento del monto del mismo en S/ 170 010,54 (ciento setenta mil diez con 54/100 Soles), por incorporación de personal clave y equipamiento estratégico para la prestación del referido servicio en el nuevo local del Archivo Central de la Entidad, ubicado en la Av. Colonial N° 1982, Cercado de Lima.



Resolución de Superintendencia

- iii) Con fecha 22 de marzo de 2018 se publicó en el diario El Peruano el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, a través del cual el Gobierno resuelve incrementar en S/ 80 00 (ochenta y 00/100 Soles) la Remuneración Mínima Vital para los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, con lo que la Remuneración Mínima Vital, con eficacia a partir del 1 de abril de 2018, y en el caso de las REMYPE la eficacia se estableció desde el 1 de mayo de 2018.
- iv) Con Carta N° 1788-12-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC entregó el cuadro comparativo del incremento de la Remuneración Mínima Vital, adjuntando la estructura de costos mensual de operario, jefe de grupo y supervisor, solicitando la suscripción de la adenda correspondiente.
- v) Con Informe N° 001182-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, de fecha 18 de diciembre de 2018, el Responsable de Abastecimiento solicitó la habilitación de recursos presupuestales para la Adenda N° 02 y el Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF, teniendo en cuenta el incremento de la remuneración mínima vital en base a la estructura de costos remitida por la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC.
- vi) Con Memorando N° 003114-2018-PP/MIGRACIONES, de fecha 20 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que se habilitó el marco presupuestal.
- vii) Con Informe N° 1225-2018-WGV-AF/MIGRACIONES, del 21 de diciembre de 2018, el Responsable de Abastecimientos solicitó la aprobación de CCP N° 1336 y previsión presupuestal para el año 2019 por el reajuste de la RMV de la Adenda N° 02 y Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF, considerando la nueva estructura de costos remitida por la empresa contratista.

Asimismo, con Memorando N° 003146-2018-PP/MIGRACIONES, de fecha 21 de diciembre de 2018, la Oficina General de Planificación y Presupuesto aprobó la CCP N° 1336 por el monto de S/ 47 178,72 (cuarenta y siete mil ciento setenta y ocho con 72/100 Soles) y la ampliación de la previsión presupuestal para el año 2019 para la atención del incremento de la remuneración mínima vital en el servicio señalado, por el monto de S/ 56 933,12 (cincuenta y seis mil novecientos treinta y tres con 12/100 Soles);

Mediante Informe N° 000768-2018- AJ/MIGRACIONES, de fecha 27 de diciembre de 2018, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que se verifica el cumplimiento de las exigencias previstas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento a fin de aprobar la modificación del Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF y Adenda N° 02 "Servicio de limpieza y aseo de la sede central, agencias descentralizadas y puestos de control migratorio en Lima y Callao", modificación derivada del incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR;

Contando con la visación de las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto, Administración y Finanzas, y Asesoría Jurídica, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; así como el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la modificación convencional al Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF y Adenda N° 02 “Servicio de limpieza y aseo de la sede central, agencias descentralizadas y puestos de control migratorio en Lima y Callao”, suscrito con la empresa Administración de Servicios Complementarios SAC, derivada del incremento de la remuneración mínima vital, dispuesto por el Decreto Supremo N° 004-2018-TR, por el importe total de S/ 104 111,84 (ciento cuatro mil ciento once con 84/100 Soles.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración y Finanzas formalice la modificación convencional al Contrato N° 035-2018-MIGRACIONES-AF y Adenda N° 02, a través de la suscripción de la adenda respectiva y proceda a su publicación en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe) como máximo un (1) día hábil después del presente acto aprobatorio.

Regístrese y comuníquese.